

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1855.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

Comunicada telegráficamente por la Inspección General de Sanidad del Reino, llega a mi conocimiento la noticia de la existencia en Oporto (Portugal), de una epidemia de tífus exantemático, que hasta el 24 de Febrero ha dado lugar a 1.200 invasiones, con 96 defunciones, y en el riesgo de que, a pesar de la rigurosa vigilancia establecida en nuestra frontera con Portugal, no pueda ser evitada la invasión de algún pueblo de España, lo comunico a los Sres. Alcaldes, Subdelegados de Medicina, Médicos titulares y libres, con el fin de que se ejerza por todos una estrecha vigilancia sobre la entrada de mendigos o vagabundos en los pueblos de esta provincia, con el fin de evitar el desarrollo en la misma, de la citada enfermedad.

A este objeto, recomiendo muy encarecidamente:

1.º Que se aisle rigurosamente a todo enfermo sospechoso de tífus exantemático, así como a las personas encargadas de su cuidado.

2.º Que se proceda, caso de ser necesario, al despiojamiento de enfermos y personas que les asisten; y

3.º Que se dé conocimiento inmediato del caso a esta Inspección provincial de Sanidad por el medio más rápido (telégrafo, teléfono, etc.).

Espero, tanto de las autoridades locales como de los médicos y particula-

res, secunden la labor de esta Inspección para evitar la posible difusión del mal, si llegara a presentarse algún caso; poniendo en práctica las medidas que se les comunicarán por medio de las Instrucciones que para prevenir el contagio del tífus exantemático se han publicado por la Inspección general de Sanidad y serán remitidas a los Alcaldes.

Madrid 4 de Marzo de 1918.

El Inspector provincial de Sanidad
Dr. José Call

Diputación Provincial DE MADRID

Debiéndose efectuar la revista anual de las Clases pasivas de la provincia en el actual año, por el presente se pone en conocimiento de los señores jubilados, viudas y huérfanos que cobran sus haberes por la Caja de esta Excm. Diputación provincial, que el acto de la revista se verificará en el mes de Abril próximo, ante el Sr. Diputado designado al efecto y el Sr. Contador de la Corporación, en esta Casa Palacio, plaza de Santiago, núm. 2, todos los días laborables, de diez a una, en la forma siguiente:

- Días 1, 2, 3 y 4, jubilados.
- Días 5, 6, 8, 9, 10 y 11, viudas
- Días 12 y 13 huérfanos.

ADVERTENCIAS

Al acto de revista se presentarán los interesados personalmente con su cédula corriente, título y fe de vida, librada con posterioridad a la fecha de este aviso.

Los que residiendo en esta Corte, no pudieren presentarse por imposibilidad física, lo manifestarán por escrito dirigido a la Comisión de revista, acompañado de cédula, título y fe de vida y certificación facultativa acreditativa de la imposibilidad.

Los que residieren fuera de esta capital pasarán la revista ante el Alcalde de la población donde se encuentren, remitiendo el certificado, de haber pasado la revista, antes del día 26 de dicho mes, acompañado de su fe de vida, y caso de

no poderla pasar personalmente, la certificación facultativa acreditativa de la imposibilidad física que se lo impediera.

Todo lo que se pone en conocimiento de los interesados para los efectos legales.

Madrid, 1.º de Marzo de 1918.

El Presidente,
Juan Fernández Rodríguez
El Contador de fondos provinciales,
Eugenio Rianza

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

ANUNCIO

Don José Eraso Esparza ha acudido a este Tribunal interponiendo recurso contra acuerdo del Delegado de Hacienda, fecha 9 de Julio de 1917, por el cual se clasificó al agraviado don Ramón Calleja en la categoría 3.ª con 576 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar a la administración.

Ldo. Antonio Bermudo.
(O.—33.)

Juzgados de primera instancia

TORRELAGUNA

Don Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente, hago saber: Que por D. Pedro García López, Cura Párroco de Morata de Tajuña, como tutor y por tanto legal representante de los menores Visitación y María Sangrador, se ha incoado expediente para acreditar el dominio en que dichos menores se hallan de la siguiente finca:

Una casa de la calle de Bravo Murillo, antes Malacuera y hoy Marqués de Aldama, de esta población, señalada con el número 12, antes, número 16 moderno; que linda: derecha, entrando, con casa de D. Mariano Bernal y don

Felipe Montalbán, hoy sus herederos; izquierda, herederos de D. Manuel Esteban, y espalda, corrales de herederos de D. Felipe Montalbán, y los de don Jorge Bernal.

Dicha casa se halla afecta a su censo reservativo de tres mil setecientas cincuenta pesetas de capital, y ciento doce pesetas cincuenta céntimos de canon o interés anual a favor de doña Pilar Coronel Vázquez.

En referido expediente se ha dictado providencia acordando entre otros publicar este por tercera y última vez, el que se expondrá al público en el sitio de costumbre de esta villa, y se insertará otro ejemplar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, llamando a las personas perjudicadas con la inscripción solicitada, para que, en el termino que expresa el número tercero del artículo cuatrocientos cuatro, de la vigente Ley Hipotecaria, puedan usar de su derecho si les conviniere, previniéndose que, si no lo hacen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Torrelaguna a quince de Febrero de mil novecientos diez y ocho,

Manuel G. Alegre.
El Secretario,
Maximino L. Hernando
(A.—132)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 2 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos ejecutivos en la vía de apremio, a instancia de D. Bernabé Moreno y Fernández contra doña Segunda Lacalle y Suverbiola, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado que en el de igual clase de Tudela, el día 11 de Abril próximo, a las doce, un crédito que la indicada señora doña Segunda Lacalle tiene de más de 190.000 pesetas contra la Sociedad Anonima Minera del Moncayo, y que le fué cedido por D. Juan Michetti y Miño, según consta en los autos de ejecución de sentencia, que la cita-

da señora sigue contra la expresada Sociedad en el Juzgado de primera instancia de Tudela, y que le fué embargado por este Juzgado del Hospicio, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas 190.000 pesetas.

Madrid, 4 de Marzo de 1918.

V.º B.º

El Sr. Juez de primera instancia,
José Oppell

El Secretario,

Ricardo Gómez

(A.—133)

BUENAVISTA

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el juicio de menor cuantía, seguido por D. Cándido García Salas contra D. Antonio Díaz del Moral, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, dos coches, uno berlina y otro clarens, tasados ambos en setecientos cincuenta pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día 15 del actual, a las tres de su tarde, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo del remate es el de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de las setecientos cincuenta pesetas de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero.—Los coches que se subastan, se encuentran en poder de doña Carmen Maseda, que vive en la calle de Jorge Juan, 49, taller de coches.

Dado en Madrid, a dos de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Félix Jarabo.—Ante mí: P. S. Manuel Leira.

Es copia,

El Secretario,

Manuel Leira

(A.—134)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia a instancia de D. Enrique Martí García, contra D. Andrés Ana García, sobre pago de pesetas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 12 de Abril próximo la siguiente:

Finca.—Una casa situada en esta Corte, en el lugar que antiguamente llamaban «La Legia», después carretera de Francia y calle de San Pedro, más tarde

Bravo Murillo, núm. 14, luego 152 y hoy Bravo Murillo, 300, de haber dos fanegas y media; linda: Poniente, con la carretera de Francia; al Norte, con la calle de San Pedro, del pueblo llamado de Tetuán; al Oriente, con tierras que pertenecen a los herederos de Eugenia García; y al Mediodía, otras de D. Esteban Pascual, tasada en la suma de cuatro mil pesetas, y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría el que refrenda para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, 4 de Marzo de 1918.

V.º B.º

El Juez de prma. instancia,

Enrique Robles

El Secretario,

Ricardo Gómez

(A.—135)

BUENAVISTA

Pérez Galán (Vicente), natural de Antequera (Málaga), de estado casado, profesión mecánico, de cuarenta y un años, hijo de Antonio y Dolores y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, número 30, principal, núm. 5, procesado por el delito de lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista (Secretaría de D. Antonio Aguilar), con el fin de notificarle cierto proveído y ser reducido a prisión.

Madrid, 5 de Febrero de 1918.

Félix Jarabo

El Secretario,

Manuel Serra

(B.—278)

CENTRO

Mange (Florentino), natural de Pelegrina (Guadalajara), de 19 a 20 años, domiciliado últimamente en la calle de la Paz, núm. 17, procesado por estafa en causa núm. 48 de 1918, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Centro, Secretaría del señor L. de Pando, a fin de ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid 8 de Febrero de 1918.

Enrique Robles

El Secretario,

Rafael L. de Pando

(B.—280)

INCLUSA

Don Félix Ruz Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Ban-

co Hipotecario de España contra don Manuel Morillas y Cruz Lozano, sobre secuestro, posesión interina y venta de inmuebles hipotecados en garantía de un préstamo consignado en escritura pública, otorgada con fecha veinte de Abril de mil novecientos ocho, ante el Notario de esta Corte D. Primo Alvaroz Ovea y Díaz, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de quince días, de las siguientes fincas:

Primera.—Casa números ciento noventa y cuatro antiguo, y diez moderno, sita en la calle de la Cerería, hoy de María Orteaga, de la Ciudad de Cádiz, de dos y tres cuerpos de altura, labrada en una superficie de descientas setenta y ocho varas cuadradas; equivalentes a doscientos veinticuatro metros cuarenta y cuatro milímetros, con su frente al Norte en dicha calle; linda: al Oeste o derecha, entrando, con casa número doce; por el Este o izquierda, con casa número ocho moderno, y por el Sur, que es su espalda, con finca que tiene su entrada por la calle de Cardoso.

Segunda.—Casa sita en la ciudad de Cadiz, calle del Solano, número 203 antiguo, y treinta y seis moderno, y con su frente al Norte, y linda: por la derecha, al Este, con otra número treinta y cuatro; por la izquierda, al Oeste, con la número cuatro de la calle de San Rafael, y por su fondo, al Sur, con otra número sesenta y nueve de la calle del Hospital de Mujeres.

Para la celebración del remate, que será doble y simultáneo ante este Juzgado de la Inclusa y el de igual clase de Cadiz, se ha señalado el día diez de Abril próximo, a las dos y media de la tarde, y se previene:

Que las descritas fincas salen a la venta por el tipo de ocho mil pesetas la primera y seis mil la segunda.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que si se hicieren posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad se hallan suplidos por certificación del Registro, debiendo conformarse con ellos los licitadores, quienes podrán examinarlos en la Secretaría sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin

destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, se expide el presente en Madrid a dos de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

Félix Ruz Cara.

El Secretario.

Angel Angulo.

(D.—31.)

COGOLLUDO

Don Terencio Atard y González, Juez de Instrucción del partido de Cogolludo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio para pago de costas ocasionadas en causa sobre infracción de la ley de Caza, contra Abdón Ramos Lucas, vecino de Valdepiélagos, en el que he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días en este Juzgado y en el de Colmenar Viejo, los bienes embargados a dicho penado que se detallarán, cuyo remate se celebrará en la Sala Audiencia de dichos Juzgados, habiéndose señalado el día 9 de Marzo próximo, a las trece horas, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Se hace presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja expresada, podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no existen títulos de propiedad de las fincas, pudiendo adquirirlos el rematante en la forma que previene la Ley Hipotecaria, siendo de cuenta del rematante los gastos del remate y adjudicación.

Finca en término de Valdepiélagos.

(Colmenar Viejo)

Primera.—Una tierra en término Municipal de Valdepiélagos y sitio de La Tajera, de haber tres celemines; que linda: al Norte, Paulino Elices; Este, Juan Pablo Herradas; Sur, Paulino González, y Oeste, Camino de Torrelaguna, tasada en setenta y cinco pesetas.

Segunda.—Otra en igual término y sitio Camino del Casar, de haber una fanega y seis celemines; linda: al Norte, Gregoria Ramos; Este, Camino dicho; Sur, Dorotheo Pascual, y Oeste, el mismo tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Tercera.—Otra en dicho término y sitio de La Encinilla, de haber una fanega; que linda: al Norte, Francisco Ramos; Este, Marcelino García; Sur, Deogracias Serrano, y Oeste, Tomás Puentes, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Cuarta.—Otra en dicho término y sitio de La Cabaña, de haber una fanega y seis celemines; que linda: al Norte, Ediviges Moreno; Este, Martín Pascual; Sur,

Francisco Ramos, y Oeste, Casimiro González, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Dado en Cogolludo, a treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y ocho.

Terencio Atard
El Secretario,
Ulpiano Sanz
(C.—29)

VALENCIA

Castro (Agustín) ex guardia de seguridad, de 45 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, sin que consten más antecedentes, procesado en causa n.º 149 de 1917, por el delito de estafa seguida en el Juzgado de Instrucción del Distrito del Mar, como comprendido en el N.º 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia 2 de Febrero de 1918.

V.º B.º

El Juez de Instrucción
José Alvarez
El Secretario,
Joaquín Argote
(B.—274)

SUBASTAS MILITARES

Pliego de condiciones del concurso que deberá celebrarse el día 15 de Marzo para contratar el arrendamiento, por tiempo indeterminado, de un edificio necesario a la instalación y servicio de las fuerzas de la Guardia civil del puesto de Villalba.

Primera.—El edificio que se solicita ha de ser gratuito para el Estado, y ha de tener la distribución y dependencias siguientes.

Segunda.—Habitación para el Comandante del puesto, compuesta de sala, dos alcobas, despacho y cocina, con ventilación suficiente, tanto en la sala como en las alcobas.

Tercera.—Habitación para seis guardias, casados, consistente cada una de ellas, en dos alcobas, sala y cocina, independientes unas de otras.

Cuarta.—Dormitorio capaz para seis guardias, solteros.

Quinta.—Habitación espaciosa que sirva para sala de armas, donde pueda reunirse la fuerza total del puesto, para academias y manejo de las armas.

Sexta.—Próximo a la puerta de entrada habrá una habitación capaz para colocar en ella una cama, mesa y aparato telefónico para el guardia que desempeñe el servicio de puertas.

Séptima.—Dos lugares excusados para ambos sexos y una cuadra capaz para alojar cuatro caballos, con pesebreras de madera.

Octava.—Un corral e patio de diez metros en cuadro que contenga

una pila abrevadero para dar agua al ganado.

Novena.—Pabellón para el Jefe de la línea, contiguo al Cuartel, con comunicación con dicho edificio y salida independiente, compuesto de tres alcobas, sala, comedor, despacho, cocina con despensa y retrete.

Décima.—El propietario del edificio, se obligará a ejecutar las obras de reparación de deterioros que sean consecuencia de accidentes, incluso incendios y del uso natural de los guardias y sus familias, así como a verificar un blanqueo general, en los meses de Mayo o Junio de cada año, y a la limpieza de los pozos negros, cuando tuvieren necesidad de ello.

Undécima.—Al ser entregada la casa por su propietario, lo será con el completo de cristales, ventanas, puertas y llaves, en cuya forma será devuelta a su dueño, si por cualquiera circunstancia se suprimiera la fuerza del Cuerpo en esta villa.

Duodécima.—Si el edificio está en condiciones de ser ocupado, se formalizarán los correspondientes contratos de arriendo que empezarán a regir desde que lo disponga la superioridad, o desde el día que sea ocupado por la fuerza del puesto.

Villalba, 16 de Febrero de 1918.

El Instructor,
Natividad Grande Nieto.
(E.—92.)

El Delgado del Jefe Administrativo de la Plaza de Madrid.

Hago saber: Que siendo necesario adquirir en el Hospital Militar de esta Plaza, para el mes de Abril próximo, viveres y artículos de la clase que a continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno o todos presentarán sus ofertas el día veinte del mes actual, a las diez de la mañana, en la Jefatura Administrativa del Establecimiento, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto en la citada oficina todos los días no feriados de once a trece.

Artículos objeto del concurso:

- Aceite vegetal de primera.
- Arroz.
- Azúcar.
- Alcachofas.
- Bacalao.
- Café.
- Carne de vaca de primera, limpia, sin hueso.
- Cebada perlada.
- Cebollas.
- Cervezas.
- Coliflor.
- Cofiac.
- Dulce.
- Espinacas.

- Fruta.
 - Gallinas.
 - Garbanzos.
 - Guisantes secos.
 - Idem frescos.
 - Habas frescas.
 - Harina de avena.
 - Idem de guisantes.
 - Idem de lentejas.
 - Idem de trigo.
 - Hueso blanco, fresco, de vaca.
 - Huevos.
 - Carbones.
 - Jabón limpio.
 - Judías blancas secas.
 - Idem encarnadas.
 - Idem verdes.
 - Leche de vacas.
 - Lentejas.
 - Macarrones.
 - Maiz.
 - Manteca de cerdo.
 - Idem de vaca.
 - Merluza.
 - Pasta para sopa.
 - Patatas.
 - Queso manchego.
 - Rifones.
 - Sal común.
 - Sesos.
 - Tapioca.
 - Tocino.
 - Trigo.
 - Vino tinte.
 - Zanahorias.
- Madrid 1.º de Marzo de 1918.
Firmado.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución territorial Industrial y Utilidades, primer trimestre de 1918.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la Zona 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 4 de Marzo de 1918.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 22 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación de los materiales

resultantes del derribo de la casa números 30 y 32 de la calle de Santa Engracia, con vuelta a la plaza de Chamberí, núm. 1.

Los expresados pliegos de condiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 27 de Febrero de 1918.

El Secretario,
Francisco Ruano
(E.—89)

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 22 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de plomo trabajado a los servicios de fontanería, alcantarillas y parques y jardines del interior, ensanche y extrarradio.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 28 de Febrero de 1918.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—90)

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 22 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de tuberías de hierro fundido y piezas especiales para el ramode Fontanería-Alcantarillas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean

precedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 28 de Febrero de 1918.
El Secretario,
F. Ruano
(E.-91)

VILLAMANRIQUE DE TAJO
Anuncio

El día 16 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamientos de pastos de los sotos de estos propios.

El disfrute, es para trescientas reses lanaras y tipo de trececientas cincuenta pesetas, pudiendo dar comienzo al referido disfrute en 1.º de Abril, hasta el 31 de Julio del corriente año, en que terminará, y con sujeción en un todo a las condiciones del pliego que estará de manifiesto en dicho año.

Villamanrique de Tajo, a 27 de Febrero de 1918.

El Alcalde,
Félix Manzanar
(E.-93.)

VELILLA DE SAN ANTONIO

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 999 pesetas, y debiendo proveerse por concurso, con arreglo a las disposiciones de la ley municipal y reglamento vigentes, se anuncia para que se dirijan solicitudes dentro del plazo de quince días, desde el en que aparezca en el Boletín Oficial, pasados los cuales se proveerá.

Velilla de San Antonio, 14 de Febrero de 1918.

El Alcalde,
Hermenegildo Díez
(O.-31)

VILLAMANTILLA

Habiéndose recibido de la oficina de Conservación Catastral el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1918, queda expuesto al público durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que, únicamente serán acerca de errores aritméticos o de copia.

Villamantilla, a 25 de Enero de 1918
El Alcalde,
Higinio Lozano

COLLADO MEDIANO

El proyecto de ensanche del cementerio de esta Villa, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, para oír reclamaciones.

Collado Mediano a 8 de Febrero de 1918.

El Alcalde,
Eusebio Cuesta

CIEMPOZUELOS

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas de caudales de este municipio, correspondientes al pasado año de 1917, quedan expuestas al público por tiempo de quince días para oír reclamaciones.

Ciempozuelos, 5 de Febrero de 1918.
El Alcalde,
Pedro Rodríguez

VALDEAVERO

Las cuentas de fondos municipales de esta villa del último año 1917, se hallan terminadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamación.

Valdeavero, 10 de Febrero de 1918.
El Alcalde,
Felipe S. López

TALAMANCA DE JARAMA

Las cuentas de fondos municipales del ejercicio de 1917, han sido censuradas por el Sr. Regidor Síndico, y aprobadas por este Ayuntamiento, y se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a fin de oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna.

Talamanca de Jarama, a 20 de Enero de 1918.

El Alcalde,
Mariano Mora

ARGANDA

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para 1918, ha sido remitido a esta Alcaldía por la Dirección del Servicio de Conservación Catastral, para que se exponga al público por ocho días, en los que se oirán las reclamaciones que se presentaren sobre errores de copia o aritméticos.

Arganda, a 24 de Enero de 1918.
El Alcalde,
Jacinto García.

COSLADA

Las cuentas de fondos municipales correspondientes al año 1917, censuradas por el Sr. Regidor-Síndico y aprobadas por este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y oír reclamaciones.

Coslada 17 de Enero de 1918.
El Alcalde,
Julián de San Antonio

VILLALBILLA

La cuenta general de fondos municipales de esta villa, perteneciente al ejercicio de 1917, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar desde esta fecha, durante los cuales podrá ser examinada por quien lo tenga a bien.

Villalbilla 18 de Enero de 1918.
El Alcalde,
Pedro Iraola

INSPECCIÓN 8.ª DE MONTES
DISTRITO FORESTAL DE MADRID

PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE 1917 A 1918, APROBADOS POR REAL ORDEN DE 9 DE AGOSTO DE 1917

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado, se celebrarán, en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las cuartas subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de los Ayuntamientos y tipo de tasación que en el repetido estado se fijan.

Numero del monte en el catastro.	NOMBRES DE LOS MONTES	TERMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	TASACIÓN Pesetas	DURACIÓN DEL DISFRUTE	DIAS Y HORAS DE LAS SUBASTAS	FUNCIONARIOS QUE PRESENCIARÁN LAS SUBASTAS
15	Prado Concejo de las Pozas...	Miraflores de la Sierra...	Pastos para 200 lanar o 100 cabrío y 10 vacuno.....	150	Año forestal.....	El 9 de Marzo a las 11....	Sobreguarda de la 6.ª Zona.
17	La Raya.....	Idem.....	Idem para 1.000 lanar o 500 cabrío, 40 vacuno y 10 mayor.....	2.500	Idem.....	El 9 de id. a las 12.....	Idem.
37	Cuesta Blanca.....	Galapagar.....	Idem para 100 lanar, 200 cabrío y 10 mayor.....	200	Idem.....	El 9 de id. a las 12.....	Idem. de la 4.ª Zona.
42	Cerro del Robledillo.....	Robledo de chavala.....	Idem para 200 lanar.....	100	Idem.....	El 9 de id. a las 12.....	Peón-guarda del Monte de la Rabla
52	La Enfermería.....	Pelayos de la Pressa.....	Idem para 400 lanar.....	250	Idem.....	El 9 de id. a las 12.....	Idem. de la 3.ª Zona.

Madrid 20 de Febrero de 1918.
El Inspector General,
Firmado.